

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.137
	FECHA: marzo 19 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 5
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PROFESIONAR PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80763-2021-39492	

<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°</b>	80763-2021-39492
<b>CUN SIREF</b>	AC-80763-2022-33904
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	Nombre o Razón Social: Alcaldía de Jamundí – Municipio de Jamundí NIT: 890.399.046-0 Código DANE: 76364 Domicilio: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
<b>CUANTIA DEL DAÑO</b>	Doscientos noventa y nueve millones ochocientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos moneda corriente (\$299.891.986).
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES Y TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	1. Edgar Yandy Hermida Identificación 16.822.057 de Jamundí, En calidad de Alcalde Municipal (año 2019) 2. Miguel Adrián Salinas Quintero Identificación 16.840.826 de Jamundí, Cargo en la Entidad Secretario de Despacho Oficina De Infraestructura. 3. Patricia Hernández Lasso Identificación 31.525.207 Cargo en la Entidad Secretaria de Educación Municipal 4. CONSORCIO RE CONSTRUCTORES NIT de la persona Jurídica 901.306.928 DV del NIT 2 5. Juan David Paz Rivera Identificación 1.130.621.4520 Cargo en la Entidad Representante Legal (Participación del 50%) 6. Francisco Eugenio Alvarez Lotero Identificación 8.317.052 Cargo en la Entidad Integrante Consorcio (Participación del 50%). 7. José Ulises Asprilla Cárdenas Identificación 16.724.003 de Cali Contratista: Interventor del Contrato de Obra No. 34-14-03-1029 29/07/2019
<b>DIRECTIVO PONENTE</b>	SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO

La Directiva Colegiada Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No. 137
	FECHA: marzo 19 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 5
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PROFESIONAR PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80763-2021-39492	

No 0748 de 2020, procede a proferir el presente Auto por el cual se designa un profesional de apoyo técnico dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 80763-2021-39492, adelantado en las dependencias administrativas del Municipio de Jamundí, NIT:890.399.046-0.

### ANTECEDENTE:

La acción de responsabilidad fiscal fue iniciada mediante Auto de Apertura No. 327 del 5 de mayo de 2022. "Se cuestiona el contrato de obra pública No. 34-14-03-1029 suscrito entre el Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES NIT. 901.306.928-0, representado legalmente por el señor Juan David Paz Rivera identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.621.450 de Cali, en la vigencia 2019, bajo la administración del alcalde Edgar Yandy Hermida, cuyo objeto fue la construcción de obras de infraestructura para la Educación, consistente en la construcción de Comedores Escolares (Área de preparación y consumo de alimentos) en las instituciones Educativas Oficiales Central de Bachillerato Integrado Alfonso López Pumarejo, San Antonio, y General Santander. La entidad municipal reconoció y pago el 50% del pago del valor total del Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019 como anticipo, donde el contratista y el interventor iniciaron la ejecución de todas las obras, sin los requisitos técnicos establecidos en el reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes y sin tener permisos de la curaduría quien aprueba los diseños del proyecto, además, permitir la construcción en predio de tercero".

### CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 728 del 12 de noviembre de 2024, fue decretada la práctica de prueba de orden técnico dentro del proceso PRF 80763-2021-40419, destinadas a definir con mayor suficiencia probatoria la certeza actualidad y cuantificación del daño patrimonial, que concurren en el hecho del detrimento patrimonial que afectó al Municipio de Jamundí, NIT:890.399.046-0.

En este orden, se determinó de manera expresa:

“

#### **2-. Prueba Técnica.**

*Con el ánimo de complementar la prueba de orden técnico decretada en el auto de apertura y a fin de procurar mayor suficiencia probatoria en la determinación de los elementos de la acción fiscal, así como la certeza de daño y su cuantificación como elemento principal, este Despacho considera procedente hacer uso del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, ordenando la práctica de un informe técnico, precedido de visita técnica de verificación con el fin de constatar las evidencias de orden técnico que rodearon la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 34-14-03-1029 suscrito entre el Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES, que oriente de manera precisa sobre las causas generadoras del daño, su cuantificación, el porcentaje de ejecución de las obras, indicando si cumplen en alguna medida con la finalidad pretendida por el Estado, así como los detalles de la ejecución financiera del contrato.*

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.137
	FECHA: marzo 19 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 3 de 5
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PROFESIONAR PARA LA PRACTICA DE</b> <b>PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PRF No. 80763-2021-39492</b>	

*Para la visita técnica y la rendición del informe técnico se comisionará en lo posible a un funcionario de la mayor idoneidad adscrito a la Contraloría General de la República, con la experiencia necesaria requerida para el presente dictamen, ingeniero civil, o afines, para que practique la visita, analice la información acopiada y rinda un INFORME TÉCNICO, desde su área de conocimiento, dirigido a esclarecer de manera amplia y suficiente los interrogantes concretos que para el efecto le formulen el Despacho de la ponencia en el correspondiente auto de asignación, que pretende determinar el verdadero alcance de la ejecución contractual, las causas específicas que originaron el daño, la cuantificación de los reconocimientos económicos que se hicieron y la calidad y correspondencia de las prestaciones contractuales alrededor de la obra pública cuestionada, el efectivo porcentaje de ejecución de los ítems observados y la utilidad pública dada por la comunidad focalizada.*

*Se oficiará oportunamente ante la Presidencia de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle, solicitando la designación del profesional de apoyo, quien tendrá a cargo la gestión de viáticos y gastos de desplazamiento”.*

Mediante radicado 2025IE0027319 del 10 de marzo de 2025, fue comunicada la designación del funcionario MIGUEL MAURICIO LIBREROS GARCIA, identificado con CC. No. 1.130.603.975 Cali, Ingeniero Civil, con tarjeta profesional No. 76202-312542 del 17 de Septiembre de 2015, adscrito a la planta de cargos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, para adelantar visita y realizar INFORME TECNICO, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 80763-2021-39492.

En la rendición del INFORME TECNICO se deben tomar en consideración las evidencias documentales incorporadas a la presente actuación más las evidencias que se encuentren en la visita de campo.

En el informe se describirán los procedimientos técnicos que se emplearon para abordar a las conclusiones.

El objeto de la visita y del informe persigue determinar el alcance de la ejecución contractual, el cumplimiento de los requisitos técnicos de la etapa precontractual, así como la cuantificación de los reconocimientos económicos que se hicieron al contratista de obra, precisando la fuente de los mismos.

En este sentido los interrogantes a desarrollar de manera amplia y suficiente por el funcionario de apoyo técnico designado, son los que a continuación se formulan:

1. El Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES, cuenta con los estudios previos de orden técnico requeridos?
2. Determine cuál fue el porcentaje de ejecución de las obras previstas en el Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES, en caso afirmativo cuál es su cuantificación exacta.
3. Cuál es el estado actual de las obras ejecutadas dentro del contrato Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES?

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.137
	FECHA: marzo 19 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 4 de 5
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PROFESIONAR PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80763-2021-39492	

4. Las especificaciones técnicas y calidad en general de las obras ejecutadas corresponden a la contratada al interior del Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES.?

5. Las obras ejecutadas dentro del contrato Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES, se encuentran en funcionamiento o prestando alguna utilidad pública o social?

6. Fue amortizado el anticipo previsto en el Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES?

7. Cuál es el balance financiero del Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES? Se debe precisar el monto total de los reconocimientos económicos que se hicieron al contratista de obra,

8. Cuál es la fuente de financiación de los recursos destinados al Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES?

9. Determine si existió inversión posterior de recursos para recuperación o complementación de dichas obras del contrato especificaciones técnicas pactadas en el contrato Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES.

10. Se hicieron efectivas las pólizas de cumplimiento del Contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019, suscrito entre Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES.

Para asegurar el cumplimiento de los fines aquí previstos, se faculta al funcionario de apoyo técnico contrastar la documentación obrante en el expediente y directamente con las fuentes de información, para el efecto se encuentra decretada y autorizada la práctica de visita técnica de verificación.

La fecha de la visita será practicada del 26 al 28 de abril de 2025, sujeto al trámite de los gastos de desplazamiento y viáticos para la cual el funcionario de apoyo deberá gestionarlos administrativamente ante la oficina competente en el nivel central de la Contraloría General de la República.

El funcionario designado, deberá rendir el informe técnico solicitado, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la práctica de la visita técnica, prorrogables por causa justificada que deberán ponerse en conocimiento del Despacho del Directivo Colegiado Ponente, por escrito.

En virtud de lo expuesto, **LA DIRECTIVA PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

Calle 23 A Norte #3-95 Pisos 4 a 10 • Edificio San Paolo • Barrio Versalles • Santiago de Cali • (57) 2 655-2983 • 666-10-69  
 • 666-10-12 • 666-26-77 • Código postal 760046 • www.contraloria.gov.co

*SPV*

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	AUTO No.137
	FECHA: marzo 19 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 5 de 5
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PROFESIONAR PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80763-2021-39492	

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** par la práctica de la visita y rendición de informe técnico decretado mediante Auto No. 728 del 12 de noviembre de 2024, al funcionario MIGUEL MAURICIO LIBREROS GARCIA, identificado con CC. No. 1.130.603.975 Cali, Ingeniero Civil, con tarjeta profesional No. 76202-312542 del 17 de Septiembre de 2015, adscrito a la planta de cargos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, para adelantar visita y realizar INFORME TECNICO, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 80763-2021-39492, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia.

En virtud de la asignación el funcionario tomará posesión dentro del proceso citado, debiendo guardar la estricta reserva legal sobre las actuaciones del expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al funcionario de apoyo técnico para adelantar visita técnica y contrastar la documentación obrante en el expediente y de ser necesario, complementar con la fuente la información requerida para apoyar sus verificaciones y su experticia técnico.

Se dispone como término de la visita del 26 al 28 de abril de 2025, sujeto al trámite de los gastos de desplazamiento y viáticos, para la cual el funcionario designado deberá adelantar las gestiones administrativas ante la oficina competente en el nivel central de la Contraloría General de la República.

El funcionario designado, deberá rendir el informe técnico solicitado, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la práctica de la visita técnica, prorrogables por causa justificada que deberán ponerse en conocimiento del Despacho del Directivo Colegiado Ponente, por escrito.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** por estado la presente decisión, por conducto de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no proceden recursos, conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO**  
 Contralora Provincial  
 Directivo Colegiado Ponente

Proyectó: Cristina Benavides Quintaz - Profesional Universitario  
 Revisó: Monica Fernanda Gómez Salazar - Coordinadora de Gestión (E)  
 Aprobó: Sandra Patricia Rivera Velasco- Ponente



Calle 23 A Norte #3-95 Pisos 4 a 10 • Edificio San Paolo • Barrio Versalles • Santiago de Cali • (57) 2 655-2983 • 666-10-69  
 • 666-10-12 • 666-26-77 • Código postal 760046 • www.contraloria.gov.co

